



Sabanalarga, (Atlántico), 11 de septiembre de 2023

REFERENCIA: 08-638-40-89--001-2022-00159-00
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS
DEMANDANDADO: DARILUZ ESTHER HENRIQUEZ PERALTA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, informo a usted que, en el presente proceso, en el cual el apoderado ejecutante solicita al despacho mediante escrito, el emplazamiento de los ejecutados, sírvase proveer. Julio Díaz-secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL ORAL DE SABANALARGA- ATLÁNTICO.
Sabanalarga, (Atlántico), 11 de septiembre de 2023

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, el Despacho observa que se encuentra pendiente por notificar al ejecutado señor (A) DARILUZ ESTHER HENRIQUEZ PERALTA CON CC 32.848.103 , es de observar que el ejecutante ha agotado las diligencias de notificación personal según certificación de la empresa prestadora del servicio postal emitida el día 25 de JULIO del 2.023, sin embargo, certifica la empresa de correo, “La persona se trasladó y confirma que la persona a notificar no reside ni labora en esa dirección ”. El ejecutante a través de su apoderado manifiesta bajo la gravedad del juramento, que en la actualidad desconoce la dirección de la residencia y sitio de su trabajo del ejecutado.

De conformidad, al artículo 108 del código general del proceso y en armonía con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 establece la permanente del artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que trata del tema de Emplazamiento para notificación personal. “*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*”. Por lo anterior se ordenará el emplazamiento al ejecutado señor (a) DARILUZ ESTHER HENRIQUEZ PERALTA CON CC 32.848.103

Con anuencia del acuerdo PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014, el que nos indica, que la inclusión en el registro Nacional de personas emplazadas está a cargo del Despacho que ordena el emplazamiento, por lo que se ordena, a la secretaria del despacho, elabórense los correspondientes Listado incluyendo el nombre del emplazado, las partes, clase de proceso y el juzgado, para que sean publicados, acorde con las normas antes señaladas.

Se entenderá surtido el emplazamiento, a los quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, vencido el anterior termino, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia de que el cargo lo desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio y forzosa aceptación. En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese el emplazamiento del ejecutado señor (a) DARILUZ ESTHER HENRIQUEZ PERALTA CON CC 32.848.103 con fundamento en el artículo 108 y 293 del C. G. P. y Decreto reglamentario 806 de 2020.en permanencia ley 2213 del 2.022.-

SEGUNDO : Por la secretaria del despacho, elabórense los correspondientes Listado incluyendo el nombre del emplazado, las partes, clase de proceso y el juzgado, para que sean publicados, acorde con las normas antes señaladas.

TERCERO : Una vez inscrito el ejecutado en el portal de personas emplazadas, se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

CUARTO . - Practicado o surtido el emplazamiento, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia de que el cargo lo desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio y de forzosa aceptación

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 100 DE
FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5124e734b479f65c4e4e6d0860cc72be3c09b176a3eec801b92d287cf93a6732**

Documento generado en 11/09/2023 03:24:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>